

Ajuntament de Campdevàdol

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMPDEVÀNOL Y LA ESCUELA CEIP PIRINEO CAMPDEVÀNOL

Reunidos en Campdevàdol, el 5 de Abril de 2017.

De una parte:

— El Sr. Joan Manso y Bonsoms, alcalde del Ayuntamiento de Campdevàdol, facultad por acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2015, en representación del Ayuntamiento de Campdevàdol, con CIF nº P1704000G, emplazado en la plaza Anselm Clavé, 1 de Campdevàdol (CP 17530).

Y de otra parte:

— La Sra. Jessica Ribas García con NIF n.º 38136605Y, en calidad de Directora del Centro Educativo, con NIF n.º Q6755038D, a la que representa en este acto, con domicilio a los efectos de notificaciones a Ctra. De Gombren 33, 17530 Campdevàdol.

CONVIENEN

Primero.- Que dentro del programa PIRINEU NEU 2017-2018 el servicio / actividad que se ofrece es fomentar la práctica del esquí en los alumnos de ciclo superior del centro educativo.

Segundo.- El Ayuntamiento se compromete a subvencionar esta actividad con la cantidad que se detalla a continuación:

N.º	SUBVENCIÓN
1	750 euros

Tercero.- En los materiales de promoción imprimidos de todas las actividades o proyectos incluidos en este convenio, se tendrá que hacer aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Campdevàdol, en un lugar visible, o bien se tendrá que citar con mensajes audiovisuales.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Ajuntament de Campdevàdol

Cuarto.- Esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 7.326.48000 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Campdevàdol.

Quinto.- La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria y se tendrá que justificar el gasto correspondiente dentro del mes siguiente a su concesión.

Sexto.- La entidad tendrá que acreditar la realización efectiva del objeto por el cual se ha concedido la subvención, mediante la presentación del certificado y de los justificantes (facturas y recibos) como mínimo por un importe igual al importe de la subvención. Este expediente de justificación habrá que librarlo al área o departamento de Intervención del Ayuntamiento.

Séptimo.- Si la entidad subvencionada económicamente no ha presentado las justificaciones solicitadas en el plazo de un mes desde la concesión del importe subvencionado, la entidad no podrá ser beneficiaria de jefe más transferencia corriente o de capital por parte del Ayuntamiento de Campdevàdol. Si la entidad, de forma excepcional, ha recibido un adelanto de parte del importe de la ayuda y no justifica la realización de la actividad, no podrá ser beneficiaria de jefe más subvención o se tendrá que someter a un expediente de reintegro.

Octavo.- La firma de este convenio supone la aceptación de todos los pactos referidos en el cuerpo de este documento.

Noveno.- El importe otorgado, en virtud de este convenio, se aplicará a la financiación de actividades incluidas en el programa PIRINEU NEU, al que se ha destinado la partida presupuestaria.”

Campdevàdol, 5 de abril de 2017.

Por el Ayuntamiento
ALCALDE

Joan Manso i Bosoms

Por la escuela
LA DIRECTORA

Jessica Ribas García